

Los funcionarios de carrera que presten servicios en los puestos previstos para funcionarios eventuales pasarán a la situación de servicios especiales, salvo que opten por permanecer en la situación de activo.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, determinará el número de puestos con sus características y retribuciones, reservados a dicho personal eventual.

Disposición Final 2.ª.— Se faculta a cada Consejero para desarrollar mediante Orden la estructura de su Consejería aprobada en el presente Decreto, pudiendo a la descripción de funciones que conformen la estructura funcional en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas.

Disposición Final 3.ª.— Queda derogado el Decreto 7/1984, de 24 de Febrero, y cuantas disposiciones de igual rango del Consejo de Gobierno se opongan al presente Decreto.

Disposición Final 4.ª.— La Ley de Presupuestos para 1985 determinará el coste de los puestos de trabajo asignados a cada Consejería, así como el de las plantillas de personas.

Disposición Final 5.ª.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 15 de octubre de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

Consejería de la Presidencia

OFICINA DE CONTRATACION

CONCURSO

La Consejería de la Presidencia convoca el siguiente Concurso en tramitación de urgencia.

Objeto: Suministro del "ACONDICIONAMIENTO DE LA IMPRENTA REGIONAL. ADQUISICION E INSTALACION DE MAQUINARIA DE ARTES GRAFICAS-OFFSET".

Presupuesto de Contrata: Cuatro millones cuatrocientas ochenta y una mil quinientas pesetas (4.481.500 pesetas).

Fianza Provisional: Ochenta y nueve mil seiscientos treinta pesetas (89.630 pesetas).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Pliegos: El día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Palacio de la Comunidad Autónoma, a las trece horas.

El Proyecto, Pliego de Cláusulas y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 18 de Octubre de 1984.

CONCURSO - SUBASTA

La Consejería de Obras Públicas convoca el siguiente Concurso-subasta en tramitación de urgencia:

Objeto: Obras de "Instalación de barreras de seguridad en la carretera C-123 entre Arnedo y Cervera del Río Alhama".

Presupuesto de contrata: Cinco millones setecientos setenta y ocho mil ciento quince pesetas (5.778.115 pts.).

Fianza provisional: Ciento quince mil quinientas setenta y dos pesetas (115.562 pts.).

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de pliegos: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El proyecto, pliegos de cláusulas y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 15 de octubre de 1984.

Consejería de Agricultura y Alimentación

Orden 25/84 de 8 de octubre por la que se modifica el contenido del artículo 4º de la Orden 3/84 de 18 de mayo en la que se establecen las condiciones y plazos en la tramitación de solicitudes para plantación de viñedos.

En el Desarrollo del Articulado de la Orden 13/84 de 18 de mayo, por el que se establecían condiciones y plazos en la tramitación de solicitudes para plantación de viñedos, y a la vista del elevado número de peticiones recibidas, de los trabajos de campo para revisarlas todas y cada una de ellas, y otras circunstancias surgidas en la actualidad, hacen necesaria la modificación del Artículo 4º de la citada Orden, que adoptará el citado contenido.

Artículo 4.º.— La Consejería de Agricultura y Alimentación, una vez ejecutada la inspección de cada una de las solicitudes, comunicará la concesión o no de la misma con anterioridad al 30 de noviembre.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño 8 de octubre de 1984.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

Orden 26/84 de 15 de octubre por la que se modifica el contenido del artículo 17 de la Orden 11/84 de 16 mayo.

Visto el desarrollo de la Orden 11/84 por la que se establecen las normas a seguir para el desarrollo de las Campañas de Saneamiento Ganadero, se hace necesaria la modificación del artículo 17 de la misma, que adoptará el siguiente contenido.

CAPITULO II

CONTROL DE MOVIMIENTO PECUARIO

Artículo 17.

Toda partida de animales que se desee introducir en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y cuyo destino sean explotaciones saneadas o en fase de saneamiento, deberá disponer, además de la correspondiente documentación sanitaria, las siguientes certificaciones:

A) Ganado vacuno.— Certificado Oficial expedido por los Servicios de Sanidad Animal de la Comunidad Autónoma de procedencia del ganado, que garantice la ausencia de tuberculosis y brucelosis.

B) Ganado ovino y caprino.— Certificado Oficial, expedido por los Servicios de Sanidad Animal de la Comunidad Autónoma de procedencia del ganado, que garantice la ausencia de brucelosis.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 15 de octubre de 1984.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.